

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185 - 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

KUMPIRUSHIATO, 21 de julio de 2022.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 271-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 21 de julio de 2022 de Asesoría Jurídica, Informe N° 0199-2022-DGOPP-JCHZ-MDK/LC de fecha 21 de julio del 2022, Informe N° 0278-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 19 de julio del 2022, Informe N° 01868-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 12 de julio del 2022, Informe N° 0360-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 12 de julio del 2022, Informe N° 622-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 11 de julio del 2022, Carta N° 005-2022-AYH/AGF/GG de fecha 08 de julio del 2022, Carta N° 004-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 08 de julio del 2022, Informe N° 0356-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 08 de julio del 2022, Carta N° 007-2022-CCZYM/LC de fecha 07 de julio del 2022, Carta N° 007-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 05 de julio del 2022, Informe N° 598-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 05 de julio del 2022, Carta N° 004-2022-AY/AGF/GG de fecha 04 de Julio del 2022, Informe N° 0302-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 30 de mayo del 2022, Carta N° 06-2022-CCZYM/LC de fecha 27 de mayo del 2022, CONTRATO DE CONSULTORIA N° 003-2022-UL-OGA-GM-MDK-LC/C de fecha 30 de marzo del 2022 contrato para los servicios de consultoría a **CONSTRUCTORA & CONSULTORA Z Y M S.A.C.** para la elaboración de expediente técnico proyecto N° 0097 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION – CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, inciso 3 del artículo N° 9 del D.L N° 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento; asimismo, conforme al Inciso 1) del artículo 10 del DL en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 185 - 2022-GM-MDK/LC

Que, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece normas que regulan los procesos vinculados a la ejecución de obra por modalidad de Administración Directa, siendo función de la Contraloría General Dictar disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, en vista que la Ejecución de las Obras por administración directa comprometen el uso de los recursos financieros del estado, es por ello que, en su numeral 3 del artículo 1° señala "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente. el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. También nos señala en el Numeral 8 del citado artículo en el numeral 8° El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, se tiene Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que la Ley N° 31015 - LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES, en el Art. 4.- definiciones menciona en el 4.1 intervenciones de infraestructura social básica: son inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y, las actividades para la ejecución de pequeñas obras, cuyo objeto es contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población rural o periurbana en situación de pobreza y extrema pobreza, entre ellas las vinculadas a infraestructura de centros educativos, puestos de salud, agua potable, letrinas, minipresas, reparación o apertura de trochas carrozables, puentes, muros de contención, redes secundarias de electrificación, mejoramiento de vivienda social, entre otras.

Que, a través del CONTRATO DE CONSULTORIA N°003-2022-UL-OGA-GM-MDK-LC/C de fecha 30 de marzo del 2022 se contrató para los servicios de consultoría a CONSTRUCTORA & CONSULTORA Z Y M S.A.C con RUC N° 20564173623 representada por su Gerente General Sr. ZUÑIGA GUERRA BENIGNO identificado con DNI N° 24462864 para la elaboración de expediente técnico proyecto N°0097 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION – CUSCO", ello bajo lo señalado en los Términos de Referencia, incluidos en el contrato antes citado, dándose así lugar a la Orden de Servicio N°0111.

Que, mediante Carta N° 06-2022-CCZYM/LC de fecha 27 de mayo del 2022 tramitado mediante F.T.U. N° 03281 emitido por CONSTRUCTORA & CONSULTORA Z Y M S.A.C solicita evaluación del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION – CUSCO", por lo que mediante Informe N°0302-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 30 de mayo del 2022 remite el expediente técnico para su evaluación a la Dirección de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, mediante Orden de Servicio N°0274 de fecha 28 de junio del 2022 se le otorga a la A Y E ENGINEER SOLUTIONS E.I.R.L la realización del servicio de consultoría para evaluación del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION – CUSCO", por lo que mediante Carta N° 004-2022-AY/AGF/GG de fecha 04 de Julio del 2022 remite el Informe Técnico de Evaluación, por medio del cual concluye que el expediente técnico se encuentra observado; mediante Informe N° 598-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 05 de julio del 2022 el Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite el informe técnico de evaluación al Director de la Oficina de Estudios de Inversión para que se notifique al proyectista encargado para su respectivo levantamiento.

Que, mediante Carta N°007-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 05 de julio del 2022 el Director de la Oficina de Estudios de Inversión Ing. Harold Justo Callañaupa Cáceres remite informe técnico de evaluación del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCION – CUSCO",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185 - 2022-GM-MDK/LC

para el levantamiento de observaciones, por lo que a través de la Carta N° 007-2022-CCZYM/LC de fecha 07 de julio del 2022 el Proyectista **CONSTRUCTORA & CONSULTORA Z Y M S.A.C.** remite el levantamiento de observaciones de la evaluación del expediente técnico, de forma consecuente, mediante Informe N° 0356-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 08 de julio del 2022 el Director de la Oficina General de Estudios de Inversión remite el levantamiento de observaciones al Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.



Que, mediante Carta N°004-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 08 de julio del 2022 emitido por el Director de la Oficina General de Estudios de Inversión se remite el levantamiento de observaciones a **A Y E ENGINEER SOLUTIONS E.I.R.L** para que proceda con la revisión y aprobación, el mismo que mediante Carta N° 005-2022-AYH/AGF/GG de fecha 08 de julio del 2022 remite la aprobación del expediente a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, dicha oficina a través del Informe N° 622-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 11 de julio del 2022 remite el informe técnico de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO"** a la Oficina General de Estudios de Inversión, de igual forma la oficina mencionada por medio del Informe N° 0360-2022-HJCC-OEI-MDK/LC de fecha 12 de julio del 2022 remite la aprobación del expediente técnico del proyecto citado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.



Que, a través del Informe N° 01868-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 12 de julio del 2022 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la aprobación del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO"** bajo acto resolutorio, en ese sentido por medio del Informe N° 0278-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 19 de julio del 2022 se remite al Director General de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para aprobación de expediente técnico, asimismo mediante Informe N°0199-2022-DGOPP-JCHZ-MDK/LC de fecha 21 de julio del 2022 el área en mención remite a la Gerencia Municipal opinión de Disponibilidad Presupuestal, el cual es proveído en fecha 21 de julio del 2022 al área de Asesoría Jurídica.



Que, mediante **Opinión Legal N° 271-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 21 de julio del 2022** la oficina de Asesoría Legal OPINA, por la procedencia del trámite administrativo para su **APROBACIÓN** del expediente Técnico del proyecto **PI "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO"**; con un presupuesto de S/. 2, 914, 522.59 (dos millones novecientos catorce mil quinientos veintidós con 59/100 soles), cuya ejecución será bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de 330 días calendarios.



Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente Técnico del PI **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO"**; con un presupuesto de S/. 2, 914, 522.59 (dos millones novecientos catorce mil quinientos veintidós con 59/100 soles) cuya ejecución será bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de **330 días calendarios**, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185 - 2022-GM-MDK/LC

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO TOTAL
2.6.2.3.3.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	489,853.85	452,831.15				942,685.00
2.6.2.3.3.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	1,459,379.32	49,233.70				1,508,613.02
2.6.2.3.3.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	174,779.66	54,370.00				229,149.66
2.6.8.1.4.1	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL			122,532.94		35,076.47	157,609.41
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			7,738.50		1,622.00	9,360.50
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			20,250.00		3,355.00	23,605.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS				43,500.00		43,500.00
TOTAL		S/2,124,012.83	S/566,434.85	S/150,521.44	S/43,500.00	S/40,063.47	S/2,914,522.59
(%) AL COSTO DIRECTO			26.20%	7.09%	2.05%	1.89%	
(%) AL PRESUPUESTO TOTAL			19.09%	5.16%	1.49%	1.37%	

Son: S/2, 914, 522.59 (dos millones novecientos catorce mil quinientos veintidós con 59/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución,

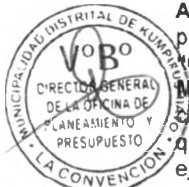
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumpla estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", y previo al inicio del PI, deberá contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el MINSA (SICOVID-19);

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicite la Asignación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el inicio de la ejecución del expediente Técnico **CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO AGUAS CALIENTES, MAPITUNARI Y SOL NACIENTE DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO**, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de acuerdo al "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: NUMERAL 1- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, (...);

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina General de Administración, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico de la actividad y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; así como realizar el control de avance físico.

ARTÍCULO SEXTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Eberth Paqco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original
Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Oficina General de Administración,
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo